



CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós. Se deja constancia que la audiencia fijada dentro del presente asunto, no puede celebrarse en la fecha que se había indicado; por cuanto a la titular del despacho le fue programada una cita médica que le impide atender la diligencia.

Sandra María Gómez Sánchez
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Carolina Marín Cárdenas, CC. 42.144.664
Demandado	Jaime Alberto Cárdenas Latorre, CC. 71.274.284
Radicado	05001 31 10 014 2019 00574 00
Decisión	Aplaza diligencia

Conforme a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se reprograma la diligencia que se había fijado mediante auto del tres de febrero del presente año, quedando la misma para el **27 de abril** de la presente anualidad, **a las 8:30 a.m.**, con las mismas advertencias que se consignaron el auto antecedente, a las partes y sus apoderados judiciales.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza